DNCP/DNC N° 3428 / 2015

Asunción, 18 de marzo de 2015

Señora

GRACIELA PEREZ DE ZUNINI
Unidad Operativa de Contratación
GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Teléfono: 4140229
gzunini@presidencia.gov.py

(16/03/2015) – EXP. N° 305788 – LCO N° 03/2014 Adquisición de Artículos de Ferretería – ID N° 288371

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I Datos de la Licitación – IAO 20.2, observamos ...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 5%. (cinco por ciento) del monto total de la oferta...(SIC), al respecto,* de acuerdo a lo que se establece en su **Artículo 8 la Resolución DNCP N° 2238/14** *El porcentaje de Garantía de mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la convocante, o por el valor máximo del contrato cuando apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicara el porcentaje de la citada garantía,* favor ajustarse a la normativa.-

2. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - #2 Requisitos para Calificación Posterior - Inciso a) Capacidad Financiera e Inciso b) Experiencia y capacidad técnica – Criterios para Consorcios, con los criterios establecidos por la convocante estaría desatendiendo la finalidad del consorcio que es lograr la cooperación o colaboración entre los sujetos que la integran, en tal sentido, solicitamos fijar criterios para los consorcios sin desatender la finalidad de los mismos.-

3. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato – CGC 27.5, marcar el inicio del plazo establecido.-

Luis Marcelo Caniza Arrioia

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

- Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

MARCELO CANIZA
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MC